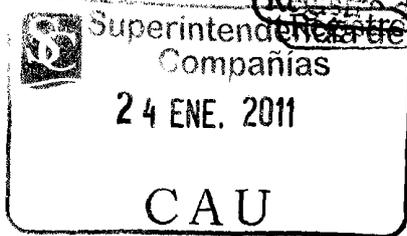
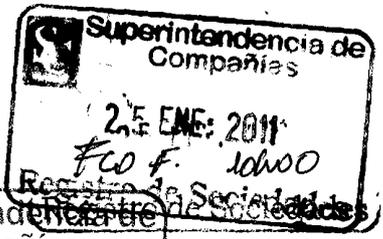


ESCANEAR
3266



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones.

Pongo en su conocimiento que la compañía PLAYANOVA S.A. ha aceptado la renuncia de su GERENTE GENERAL la señora MERCEDEZ EGUEZ CEPEDA, y que por mandato de la Ley de Compañías, se ha puesto en conocimiento de la Junta General de Accionistas teniendo como resultado la Subrogación en sus funciones por parte de la Presidenta de la Compañía LOLA YOUNG como lo establece estatutariamente la compañía, hasta el nombramiento de un nuevo administrador.

Adjunto los siguientes documentos

- 1) Copia Certificada de la marginación de la renuncia ingresada en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito de la señora MERCEDEZ EGUEZ CEPEDA al cargo de GERENTE GENERAL.
- 2) Copia certificada de la carta de renuncia enviada a la compañía PLAYANOVA S.A.
- 3) Copia Simple del acta de Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía PLAYANOVA S.A.
- 4) Copia Simple del Poder General otorgado por la compañía PLAYANOVA S.A. a favor del Ingeniero ING. CARLOS TOBAR CAMPBELL

Por lo expuesto solicito se tome conocimiento del mismo en el expediente de la compañía.

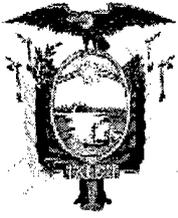
Agradeciendo su atención

Atentamente
PLAYANOVA S.A
RUC 1792186110001

ING CARLOS TOBAR CAMPBELL

RENUNCIA
INGRESADA AL SISTEMA
01
26-01-2011

PLAYANOVA S.A.
APODERADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

El infraescrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción Número 1828 del Registro de Nombres, tomo 141, de diez y nueve de Febrero del dos mil diez, correspondiente al Nombres de la Sra. ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA, como GERENTE GENERAL, de la COMPAÑIA PLAYNOVA S. A., lo referente a su RENUNCIA.- Quito, a nueve de Diciembre del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
cch.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
64 del 12 de Abril de 1976, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a

21 ENE. 2011

EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pareda P.

Quito julio 19, 2010

Señora
Lola Young
PRESIDENTA EJECUTIVA
PLAYANOVA S.A.
Quito

Señora Presidenta:

La presente tiene por objeto comunicar a usted y, por su digno intermedio, a la Junta General de Accionistas, mi decisión irrevocable de renunciar al cargo de Gerente General de PLAYANOVA S.A., del cual he sido Representante en Ecuador desde el pasado 10 de febrero del 2010.

Yo presento ante usted mi Renuncia Irrevocable el día de hoy, debido a la condición de mi estado de salud, por lo que necesito viajar y estar en los Estados Unidos.

Todos los papeles y documentos que he recibido del anterior Gerente General así como los que poseo desde el momento que asumí el cargo, serán entregados a la persona que usted la designe. Mi firma que fuera registrada en la Cuenta del Banco Pichincha de PLAYANOVA S.A., procederé a revocarla como de igual forma en el SRI-RUC también será cancelada.

Reciba mi agradecimiento por la oportunidad que he tenido al colaborar y ayudar a usted en su Compañía.

Atentamente,

Isabel Egúez Cepeda
Isabel Egúez Cepeda
CC-170196994-9

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
64 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 19 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a

29 ENE. 2011

EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
PLAYANOVA S.A**

En la Ciudad de Quito, a 31 de julio del 2010, en las oficinas ubicadas en la calle El Vengador N37-33 y el Comercio, a las 9H00 se reúnen los señores accionistas que representan el 100 por ciento del capital social de la compañía **PLAYANOVA S.A.** : Señor Andres Fernando Córdova Lozano, poseedor de 780 de acciones y el señor Sebastian Cordero Cordero poseedor de 20 acciones. Los accionistas deciden, por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Preside la sesión el Señor Andrés Fernando Córdova Lozano y actúa como Secretario Ad – Hoc el Ing. Carlos Eduardo Tobar Campbell

La Presidente declara instalada la sesión a las 09H00 y pone en consideración el siguiente orden del día que los accionistas, por unanimidad, deciden tratar:

1. Conocimiento de la renuncia del GERENTE GENERAL de la compañía PLAYANOVA S.A.
2. Subrogación por parte de la Presidenta, al Gerente General, respecto de sus funciones tanto Judiciales como Extrajudiciales
3. Otorgamiento de Poder General al Ingeniero CARLOS EDUARDO TOBAR CAMPBELL

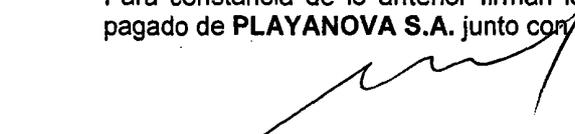
Toma la palabra el Presidente de la Sesión y pone en consideración de la Junta el primer orden del día: y resuelve aceptar la renuncia al cargo de GERENTE GENERAL por parte del Señora ISABEL EGUEZ CEPEDA.

Toma la palabra el Presidente de la Sesión y pone en consideración de la Junta el segundo orden del día: y resuelve la JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PLAYANOVA S.A aceptar la subrogación en las funciones del Gerente General, tanto judicial como extrajudicial, por parte de la presidente de la compañía Señora Lola Young, por el tiempo que dure la falta de Gerente General de la compañía, de acuerdo con el artículo décimo segundo de los Estatutos de la compañía.

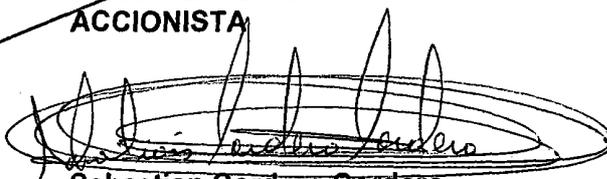
Toma la palabra la Presidente de la Sesión y pone en consideración de la Junta el tercer orden del día: y resuelve la JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PLAYANOVA S.A, aceptar el otorgamiento de un Poder General al Ingeniero CARLOS EDUARDO TOBAR CAMPBELL tan amplio y necesario como se requiera, sin limitación alguna.

La Presidente levanta la sesión y concede un receso para la elaboración del Acta. Hecha la misma, se reinstala la sesión, se procede a la lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad conforme a los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las 10H00.

Para constancia de lo anterior firman los accionistas que constituyen la totalidad del capital pagado de **PLAYANOVA S.A.** junto con el Secretario que certifica.

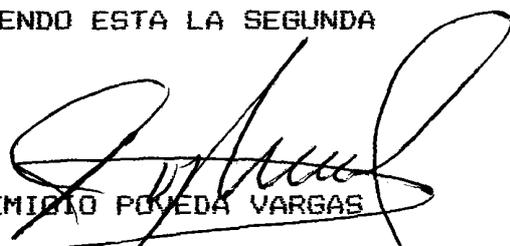

Andres Fernando Córdova Lozano
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA


Carlos Eduardo Tobar Campbell
SECRETARIO AD-HOC


Sebastian Cordero Cordero
ACCIONISTA

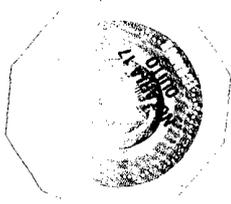


Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada de PODER GENERAL, que otorga PLAYANOVA S.A.; a favor de CARLOS TOBAR C.; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el seis de agosto del dos mil diez.- SIENDO ESTA LA SEGUNDA



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

SEGUNDA

Copia:

PODER GENERAL

De:

PLAYANOVA S.A.

Otorgado por:

ING. CARLOS TOBAR C.

A favor de:

6 DE AGOSTO DEL 2010

El:

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

6 DE AGOSTO DEL 2010

Quito D.M., a



Dr. Remigio Poveda Vargas

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

PLAYANOVA S.A.

A FAVOR DE:

ING. CARLOS EDUARDO TOBAR CAMPBELL

CUANTIA INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS.-

MS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparece: la compañía PLAYANOVA S.A., legalmente representada por la señora LOLA YOUNG, en su condición de Presidente de la compañía, conforme al nombramiento y acta de Junta General Extraordinaria que se adjunta.- La compareciente es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,

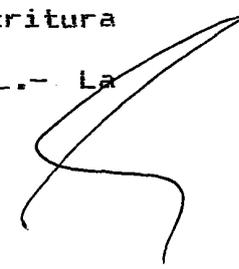
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17



domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica de paso por ésta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su pasaporte que me presenta a la vista, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento la Señora LOLA YOUNG, presidenta de la compañía PLAYANDVA S.A., por sus propios derechos y de acuerdo con su nombramiento que se adjunta como habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil diez, acta que se agrega también como documento habilitante. La compareciente está facultada para otorgar el presente Poder General conforme a los estatutos y mandatos que la Ley impone. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Estado Unidense, de estado civil divorciada, de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y declara que comparece a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La





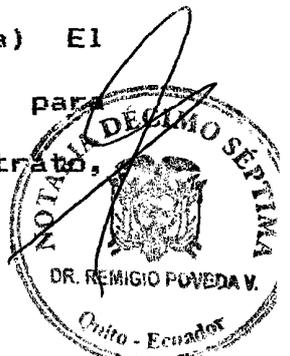
Dr. Remigio Poveda Vargas

compareciente, por así convenir a los intereses de la compañía, declara que confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero CARLOS EDUARDO TOBAR CAMPBELL, de cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, uno, seis, tres, dos, nueve guión dos (170416329-2), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, para que en nombre y representación de la compañía PLAYANDVA S.A. ejerza las siguientes atribuciones: Este poder es el más amplio que puede otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que el apoderado general ostente la representación plena del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, así el apoderado general podrá realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del poder que se le otorga. No podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder puesto que es voluntad del poderdante que su apoderado ejerza todas las facultades que el podría ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusulas especiales por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un poder general, el apoderado podrá hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al poder que se otorga: a) El apoderado general queda expresamente facultado para ejecutar a nombre de la Compañía todo acto o contrato,



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



de cualquier naturaleza o monto y en especial, para ejecutar los actos o contratos, que como simples ejemplos de la mas amplia e ilimitadas facultades que se le concede, se indican a continuación, aclarando, que la ejemplificación posterior, no es, ni puede ser considerada en ningún caso, como limitación de las atribuciones que son conferidas al apoderado: enajenación o transferencia de bienes muebles o inmuebles de la propiedad de la Compañía; actos y contratos por los que el poderdante adquiera cualquier clase de derechos u obligaciones a favor o a cargo de terceras personas públicas o privadas; compra venta de bienes muebles o inmuebles, pactando, aceptando o recibiendo a este efecto, precios, plazos, intereses, garantías hipotecarias o de cualquier otra clase a cargo o a favor de la compañía; arriendo de bienes de propiedad del poderdante, pactando y recibiendo arrendamientos, plazos y garantías; constitución de gravámenes de cualquier clase sobre bienes actualmente de propiedad de la compañía o que adquiera en el futuro, en seguridad de operaciones que el apoderado en ejecución de este poder adquiera a nombre de la Compañía; participación en sociedades o compañías civiles y comerciales o de cualquier otra clase que actualmente ya existan o se constituyan en el futuro, comprometiendo a la Compañía como a bien tenga el apoderado a ejecutar aportaciones de bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante o a todo otro





Dr. Remigio Poveda Vargas

derecho y obligación que corresponda al poderdante en tales sociedades o compañías, como las de comparecer en su representación a las juntas generales, acordando los términos y estipulaciones que deban regir su existencia de actividades, para las cuales el apoderado general ejercerá a nombre del poderdante, sin limitación alguna de todos los derechos y obligaciones que le correspondan como miembro, socio, accionista, etc., de la misma; concesión de garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros; adquisiciones de créditos, pago de obligaciones, cobro de deudas y recepciones de sus valores otorgando recibos o finiquitos. b) Podrá el apoderado general disponer de los fondos que existieren a favor o a nombre de la Compañía en cualquier institución. Podrá por tanto girar y retirar fondos de la cuentas ahorros o si fuere el caso cuentas corrientes bancarias del poderdante, retirar utilidades a las que la Compañía tengan derecho, retirar fondos en cuentas abiertas en cooperativas de cualquier tipo, asociaciones, mutualistas y cualquier otra institución similar, pudiendo para el efecto registrar su firma en dichas cuentas, así como obtener prestamos prendarios hipotecarios o de cualquier otra índole, en las instituciones antes mencionadas. c) Podrá presentar o contestar en nombre de la Compañía demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato administrativas, tributarias, de seguridad social,

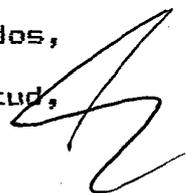


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Podrá, en nombre de la compañía aceptar cualquier cesión de derechos litigiosos y realizarlas a favor de terceros. Se le confiere poder general, concediéndole además para el efecto todas las facultades especiales que se determinan en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, bien entendido que podrá libremente demandar, contestar demandas, siempre que el poderdante fuere citado en forma individual o conjunta, previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir, y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. De manera especial y señalada se faculta al apoderado general que instituyo por este instrumento, para que a nombre y representación de la Compañía comparezca a audiencias, juntas de conciliación, así como audiencias y diligencias judiciales de toda clase: para realizar todas las diligencias y efectuar todos los trámites que sean pertinentes para obtener la prosecución o conclusión de cualquier proceso judicial interpuesto por el mismo en contra de terceros conforme a la presente procuración judicial. Queda facultado para representar a la Compañía ante cualquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea nacional, municipal o de cualquier otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados, para presentar ante ellos cualquier solicitud,





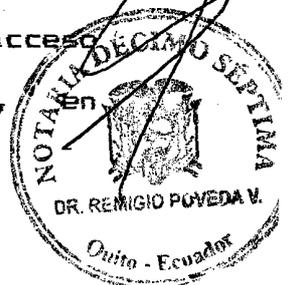
Dr. Remigio Poveda Vargas

petición, memorial o reclamo de la naturaleza que fuere a favor de la Compañía. No podrá esgrimirse contra el apoderado insuficiencia o falta de este poder, pues con el podrá ejecutar lo necesario para cumplir con su objeto. d) El compareciente en nombre de la Compañía concede a su apoderado todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su poder, incluso las contenidas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El apoderado queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el poder, en cualquier persona de su confianza; quedando así facultado el apoderado general para sustituir o delegar total o parcialmente el poder que se contiene en el presente instrumento, en la persona o personas que a bien tenga, ya sean que la sustitución o delegación se haga en un caso especial o en forma general, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento por parte del poderdante. e) Podrá el apoderado representar a señora LOLA YOUNG presidenta de la compañía PLAYANOVA S.A. ante los entes de control, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías e Instituto de Seguridad Social, además podrá firmar toda solicitud o formulario de declaración a ingresar en las instituciones mencionadas. f) Podrá el apoderado además tener acceso en las cuentas a nombre de la compañía,



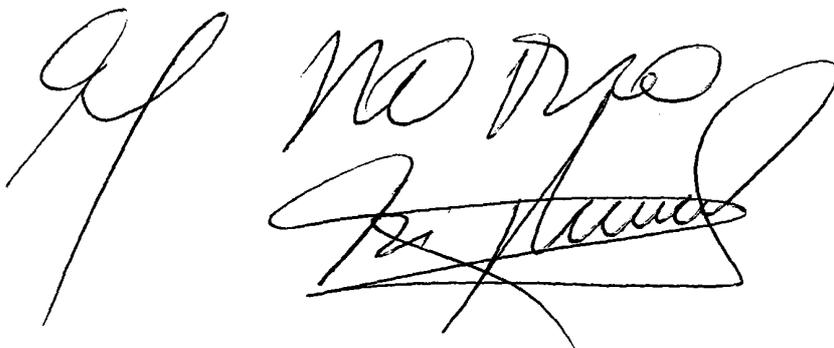
Notaria 17

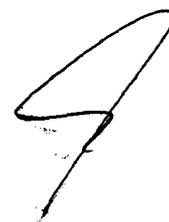
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



transacciones de retiro transferencias y deposito de dinero.- Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez legal de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y que se halla firmada por el abogado Alvaro Yépez Dávila, con matrícula profesional número Nueve mil trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que la compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.


SRA. LOLA YOUNG
PASP.# 134040427





Quito, 20 de Julio de 2009.

Señora
Lola Young
Presente.-

Por medio de la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía PLAYANOVA S.A. en sesión celebrada el 20 de Julio de 2009, nombró a usted como Presidente de la Compañía por un periodo de dos años.

En su calidad de Presidente tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 12 de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito el 28 de Enero del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 10 de Marzo de 2009.

Atentamente,

Daniela Palacios Vintimilla
Secretaria Ad-hoc

En Quito, 20 de Julio de 2009, acepto el presente nombramiento como Presidente de la PLAYANOVA S.A.

Lola Young
Pass. 134040427
Presidente
PLAYANOVA S.A.

Fecha que la inscripción del presente
se realizó bajo el No. 8640 del Registro
de Nombramientos. Tomo No. 140
27 JUL. 2009



Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO